



Compras

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.572/04-06-2020

CERTIFICACIÓN

Poyel

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.572/04-06-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.510 de fecha 4 de junio de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.572/04-06-2020.** - La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.079/27-01-2020 de fecha 27 de enero de 2020 la Comisión Interventora del IHSS aprobó las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN 008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (5):** Que Para este proceso de Licitación Pública Nacional, retiraron bases las siguientes empresas: 1. Bidss Technology, 2. Datum Honduras, 3. Dinamic Solutions, 4. Inversiones Apolo, 5. Navega, 6. Lufergo, 7. Grupo Sega, 8. GBM de Honduras, 9. Comunicaciones Globales, S. de R.L., 10. Cesa de Honduras, 11. Sistemas Telemáticos (Sistel). **CONSIDERANDO (6):** Que según consta en Acta No.1 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-008-2020 "SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" se describe que presentó oferta para dicho proceso, PRIMER OFERENTE: SISTEMAS TELEMÁTICOS (SISTEL), presenta una oferta económica, por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L1,151,245.32) presentando una garantía bancaria de mantenimiento de oferta No.300214109 extendida por el BAC Credomatic por un monto de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00), con una vigencia del 16 de marzo hasta el 16 de julio de 2020, dicha oferta consta de 75 folios útiles, conteniendo documentación legal, documentación técnica y documentación económica. SEGUNDO OFERENTE: CESA DE HONDURAS, presenta una oferta económica, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L1,248,124.00) presentando una garantía bancaria de mantenimiento de oferta No.2187220, extendida por Banco Ficohsa por un monto de TREINTA MIL LEMPRIAS EXACTOS (L30,000.00) con una vigencia del 16 de marzo hasta el 16 de julio de 2020, dicha oferta consta de 288 folios útiles, conteniendo documentación legal, documentación técnica y



P



documentación económica. TERCER OFERENTE: BIDSS TECHNOLOGY, presenta una oferta económica, por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L1,928,383.08) presentando una garantía bancaria de mantenimiento de oferta No.70000000650, extendida Banco Ficensa por un monto de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPRIAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L38,567.66) con una vigencia del 13 de marzo hasta el 31 de julio de 2020, dicha oferta consta de 78 folios útiles, conteniendo documentación legal, documentación técnica y documentación económica. CUARTO OFERENTE: GRUPO SEGA, presenta una oferta económica por un monto de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L1,134,858.93) presentando una garantía bancaria de mantenimiento de oferta No. TEG-030-16-032020, extendida por Banco Promérica por un monto de VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L23,197.25) con una vigencia del 16 de marzo hasta el 14 de julio de 2020, dicha oferta consta de 49 contiene documentación legal y documentación económica y técnica 74 folios.

CONSIDERANDO (7): Que según consta en Acta No.2 DE ANALISIS DE DOCUMENTACION LEGAL DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-008-2020 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS", la Comisión de Evaluación seguidamente de haber realizado una revisión y análisis de la documentación recibida en la recepción de ofertas, de manera tal, que se enfatiza que las empresas que se describen a continuación deben subsanar lo siguiente: 1. GRUPO SEGA, a) Presentar documento que indique que tiene en trámite la Solvencia Municipal, se solicita en vista de que no la presenta en su oferta. B) Presentar dos (2) constancias que ha suministrado estos servicios, indicando que cumplió en tiempo, por un valor contractual igual o mayor al 30% del valor ofertado y durante los últimos dos (2) años; se solicita, en vista de que la presentada no indica el porcentaje (30%) de los servicios ha prestado. 2. CESA DE HONDURAS, a) Presentar dos (2) constancias que ha suministrado estos servicios, indicando que cumplió en tiempo, por un valor contractual igual o mayor al 30% del valor ofertado y durante los últimos dos (2) años; se solicita, en vista de que la presentada no indica el porcentaje (30%) de los servicios que ha prestado. 3. BIDSS TECHNOLOGY, a) Presentar dos constancias que ha suministrado estos servicios, indicando que cumplió en tiempo, por un valor contractual igual o mayor al 30% del valor ofertado y durante los últimos dos (2) años; se solicita, en vista de que la presentada no indica el porcentaje (30%) de los servicios que ha prestado.

CONSIDERANDO (8): Que en dicha Acta la Comisión de Evaluación informa que una vez finalizado el tiempo correspondiente para presentar la documentación solicitada en subsanación, se recibió en tiempo y en forma sustancial de acuerdo a lo requerido conforme al documento base, por parte de la empresa Cesa de Honduras, pasa a la evaluación técnica, no así las empresas Grupo Segá y la empresas Bidss Technnology no presentaron la documentación solicitada en subsanación, por lo tanto dichas empresas no serán consideradas para la evaluación técnica; por lo que la Comisión de Evaluación remite a la parte técnica para la evaluación de especificaciones y condiciones técnicas las ofertas de las empresas, 1. Sistemas Telemáticos (SISTEL), 2. Cesa de Honduras.

CONSIDERANDO (9): Que en Acta No.3 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN 008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS"



se indica que se inició con la revisión de las especificaciones Técnicas Mínimas solicitadas en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN 008-2020, de las empresas que calificaron para ser evaluadas técnicamente siendo estas CESA DE HONDURAS S.A. y SISTEMAS TELEMÁTICOS SISTEL, como se detalla en el siguiente cuadro de revisión:

DESCRIPCIÓN	CESA DE HONDURAS S.A.				
	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACIÓN	
	SI	NO			
Condiciones técnicas:					
1. El servicio debe de ser por un (1) año	X		4, 214		
2. Soporte técnico local y del fabricante (24x7x365)	X		214, 241, 262, 273, 279		
3. Los accesos al portal de administración del servicio deberán entregarse en un periodo no mayor a 10 días calendarios a la firma del contrato.	X		214		
4. Capacitación por el representante local o fabricante en el uso y manejo de las soluciones, para diez (10) participantes	X		214		
5. El servicio deberá contar con herramientas de gestión para el monitoreo y reportes de consumo de disco, CPU, memoria, red y estadísticas de uso y monitoreo de la arquitectura, con interfaz gráfica				No se detalla en la propuesta las herramientas con que cuenta la plataforma para el monitoreo y generación de reportes. Grupo CESA envía aclaración en fecha 6 de mayo de 2020, donde indica que todos los recursos de cómputo en la nube (VMs, instancias Bare Metal, DBCS, etc.) se incluyen como parte del servicio de inspección de las métricas más frecuentes como: consumo de CPU, consumo de memoria RAM, tráfico de red, IOPS, entre otros. En el siguiente vínculo encontrarán el documento público de descripción de los servicios de Oracle Cloud Gobierno (Oracle Government PaaS and IaaS Cloud Services Service Descriptions): https://www.oracle.com/assets/us-gov-tech-cloud-3902270.pdf (April 16, 2020).	
6. Servicio de Plataforma Tecnológica en Nube de Nivel Empresarial (IaaS). Servicios informáticos integrados en la nube, de clase empresarial que admita la selección de sistemas operativos, herramientas, bases de datos y dispositivos en la propia plataforma. Las máquinas virtuales en infraestructura como servicio (IaaS), deben cumplir con las siguientes características técnicas mínimas: a. Debe incluir la licencia del sistema operativo que ejecutan. b. Deben de ser escalables, permitiendo incrementar o disminuir las prestaciones técnicas del equipo. c. Deben tener una amplia flexibilidad de virtualización para una variada gama de soluciones informáticas: desarrollo, pruebas y producción ejecución de aplicaciones y ampliación del centro de datos. d. Deben de soportar sistemas operativos para servidores Windows y Linux en sus versiones empresariales. e. Debe tener la capacidad de elegir la imagen de la máquina virtual o descargar una imagen preconfigurada certificada por el fabricante de la plataforma para su uso. f. Los equipos deberán estar disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año con una disponibilidad de 99.5%	X		215, 216, 227-232, 237-239	Documentación Soporte Inciso A, D, E: https://www.oracle.com/es/cloud/compute/ Inciso B: https://docs.oracle.com/en/cloud/iaas/compute-iaas-cloud/stcs/storage-volumes.html Inciso C: https://cloudmarketplace.oracle.com/marketplace/en_US/homePage.jspx Inciso F: http://www.oracle.com/us/corporate/contracts/cloud-hosting-delivery-policies-1881437.pdf	
7. Se requieren las siguientes máquinas virtuales:	X		217, 219		
Recursos Técnicos Requerido					
Medición	Cantidad	Procesador	Memoria RAM	Disco Duro	S.O.
Tipo 1	4	2 núcleos	8 GB	60 GB	Windows
Tipo 2	5	2 núcleos	12 GB	160 GB	Windows
Tipo 3	2	8 núcleos	16 GB	500 GB	Linux
Tipo 4	1	4 núcleos	16 GB	1 TB	Windows
8. Servicio de Plataforma Tecnológica en Nube (PaaS). Plataforma de desarrollo y hospedaje de aplicaciones como servicio. Debe cumplir las siguientes características técnicas mínimas: a. La plataforma debe de tener las herramientas necesarias para el desarrollo de aplicaciones para entornos web y dispositivos móviles (Android, IOS y Windows) y API Apps. b. La plataforma de hospedaje de aplicaciones debe ser de clase empresarial, debe poder ser escalable a medida que se requieran mayores recursos y prestaciones. c. El servicio de aplicaciones debe ser compatible con ASP.NET, Java, Python y PHP. d. Debe tener la capacidad para desarrollar y consumir APIs. e. Debe tener la capacidad de poder instalar y utilizar software de código abierto como Joomla, Wordpress, Drupal, etc; y permitir la integración de herramientas de desarrollo como Visual Studio.	X		219, 220	Documentación Soporta Inciso A, B, D: https://www.oracle.com/application-development/cloud-services/mobile/ Inciso C, D, E: https://www.oracle.com/technetwork/topics/dotnet/tech-info/oracle-iaas-dotnet-iss-two-3112591.pdf https://cloudmarketplace.oracle.com/marketplace/es_ES/homeLinkPage https://www.oracle.com/technetwork/topics/dotnet/tech-info/dotnetcloud-3112651.html	
9. Se requieren los siguientes servicios de aplicaciones:	X		221		
Recursos Técnicos Requerido					
Cantidad	Procesador	Memoria RAM	Disco Duro		
1	2 núcleos	8 GB	100 GB		
10. Conexión VPN. Se debe poder realizar una conexión VPN (tunnel site to site) entre el centro de datos principal del IHSS en Barrio Abajo hasta la plataforma en la nube, teniendo en consideración las siguientes características técnicas mínimas:	X		222		



A



<ul style="list-style-type: none"> a. Debe tener una capacidad de rendimiento a 100 Mbps dedicada. b. Cantidad de túneles IPSEC 10. c. La cantidad de tráfico estimada en el túnel VPN es de 20 GB mensuales. d. La conexión deberá estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. e. El servicio deberá tener la posibilidad de mover las interfaces de red y las direcciones IP entre instancias de las máquinas virtuales. f. El servicio deberá contar con la capacidad de definir listas de control de acceso de tráfico entrante y saliente para todas las redes y subredes definidas, permitiendo establecer que redes virtuales puedan ser accedidas por internet y cuales son estrictamente de uso local al ambiente al entorno de la red privada del IHSS. 				
<p>11. Monitoreo y Auditoría. El servicio deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Estadísticas de utilización de todos los recursos ofertados. b. Opción de enviar notificaciones personalizadas por eventos tales como: fallos, cambios de configuración, tareas programadas. c. Bitácoras de acceso de usuarios. d. El IHSS tendrá el derecho de auditar los servicios contratados. Para ejercer este derecho el Instituto tendrá la capacidad de acceso a inspeccionar en modalidad de consulta cualquier registro de los servicios que al IHSS recibe, siempre dentro del alcance y objeto del contrato, así mismo transacciones o información sobre los servicios contratados, esto siempre dentro de los límites razonables y relacionados a los servicios descritos en el mismo. 	X		223	
<p>12. Seguridad. Se requiere que el servicio brinde detección de amenazas administrado que monitoree de forma continua los servicios para detectar comportamientos maliciosos o no autorizados.</p>	X		224	
<p>13. Implementación. El Oferente deberá proveer personal local con certificado en Arquitecturas de Servicios en Nube para brindar soporte durante las actividades de migración de los sistemas a la plataforma ofertada. Estas actividades incluirán, pero no están limitadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Migración e implementación de Infraestructura para Servidores y Servicios Adicionales. b. Configuración y conectividad de los recursos de red en la nube y en Premisa. c. Configuraciones de políticas de respaldo. 	X		224, 241, 282, 273, 279	
<p>14. Condiciones Generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. RPO: El punto de recuperación de la Información en caso de algún evento, deberá ser menor o igual a una (1) hora. b. RTO: El tiempo de recuperación de la funcionalidad en caso de algún evento deberá ser menor o igual a una (1) hora. c. RESTABLECIMIENTO: Capacidad de restablecimiento del ambiente productivo de forma automática y en operación simultánea. d. Monitorización permanente y sistema de alertas proactivo. e. El oferente firmará Acuerdos de Confidencialidad y Protección de Datos Personales a favor del IHSS. Así mismo el oferente deberá acreditar en qué país se encuentra alojados sus servicios. 	X		225	
<p>15. EL Proveedor de Servicio en Nube debe tener más de TRES (3) años brindando servicios en la nube.</p>	X		212	
<p>16. La empresa seleccionada (Oferente) debe de estar acreditado ante el Proveedor de Servicios de Nube como un socio consultor para ofrecer servicios de nube al sector público, así como brindar el soporte técnico del servicio ofertado, dicho requisito se hará constar mediante lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Constancia emitida por el Fabricante, indicando que el oferente es un canal oficial para comercializar el portafolio de soluciones y servicios de nube, la cual puede ser emitida en el extranjero y que tenga validez en la República de Honduras. 	X		284	

DESCRIPCIÓN	SISTEMAS TELEMÁTICOS (SISTEL)			
	CUMPLE		FOLIO	OBSERVACION
	SI	NO		
Condiciones técnicas:				
1. El servicio debe de ser por un (1) año	X		25	
2. Soporta técnico local y del fabricante (24x7x365)	X		25, 70	
3. Los accesos al portal de administración del servicio deberán entregarse en un periodo no mayor a 10 días calendario a la firma del contrato.	X		27	
4. Capacitación por el representante local o fabricante en el uso y manejo de las soluciones, para diez (10) participantes	X		25	
5. El servicio deberá contar con herramientas de gestión para el monitoreo y reportes de consumo de disco, CPU, memoria, red y estadísticas de uso y monitoreo de la arquitectura, con interfaz gráfica	X		25-26, 61	
6. Servicio de Plataforma Tecnológica en Nube de Nivel Empresarial (IaaS). Servicios informáticos integrados en la nube, de clase empresarial que admita la selección de sistemas operativos, herramientas, bases de datos y dispositivos en la propia plataforma. Las máquinas virtuales en infraestructura como servicio (IaaS), deben cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:	X		25, 36-47	
<ul style="list-style-type: none"> a. Debe incluir la licencia del sistema operativo que ejecutan. b. Deben de ser escalables, permitiendo incrementar o disminuir las prestaciones técnicas del equipo. c. Deben tener una amplia flexibilidad de virtualización para una variada gama de soluciones informáticas: desarrollo, pruebas y producción ejecución de aplicaciones y ampliación del centro de datos. d. Deben de soportar sistemas operativos para servidores Windows y Linux en sus versiones empresariales. e. Debe tener la capacidad de elegir la imagen de la máquina virtual o descargar una imagen preconfigurada certificada por el fabricante de la plataforma para su uso. f. Los equipos deberán estar disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año con una disponibilidad de 99.5% 				





7. Se requieren las siguientes máquinas virtuales:						X		25	
Medición	Cantidad	Recursos Técnicos Requerido							
		Procesador	Memoria RAM	Disco Duro	S.O.				
Tipo 1	4	2 núcleos	8 GB	60 GB	Windows				
Tipo 2	5	2 núcleos	12 GB	160 GB	Windows				
Tipo 3	2	8 núcleos	16 GB	500 GB	Linux				
Tipo 4	1	4 núcleos	16 GB	1 TB	Windows				
8. Servicio de Plataforma Tecnológica en Nube (PaaS). Plataforma de desarrollo y hospedaje de aplicaciones como servicio. Debe cumplir las siguientes características técnicas mínimas:						X		25, 48-53	
<ul style="list-style-type: none"> a. La plataforma debe de tener las herramientas necesarias para el desarrollo de aplicaciones para entornos web y dispositivos móviles (Android, IOS y Windows) y API Apps. b. La plataforma de hospedaje de aplicaciones debe ser de clase empresarial, debe poder ser escalable a medida que se requieran mayores recursos y prestaciones. c. El servicio de aplicaciones debe ser compatible con ASP.NET, Java, Python y PHP. d. Debe tener la capacidad para desarrollar y consumir APIs. e. Debe tener la capacidad de poder instalar y utilizar software de código abierto como Joomla, Wordpress, Drupal, etc; y permitir la integración de herramientas de desarrollo como Visual Studio. 									
9. Se requieren los siguientes servicios de aplicaciones:						X		26	
Cantidad	Recursos Técnicos Requerido								
	Procesador	Memoria RAM	Disco Duro						
1	2 núcleos	8 GB	100 GB						
10. Conexión VPN. Se debe poder realizar una conexión VPN (tunnel site to site) entre el centro de datos principal del IHSS en Barrio Abajo hasta la plataforma en la nube, teniendo en consideración las siguientes características técnicas mínimas:						X		25, 54-60	No se detalla en la propuesta la cantidad de tráfico estimada en el túnel VPN (20 GB). SISTEL envía aclaración en fecha 4 de mayo de 2020, donde indica que la cantidad de tráfico máximo es de hasta 500 GB de tráfico mensual. No existe una cantidad mínima.
<ul style="list-style-type: none"> a. Debe tener una capacidad de rendimiento a 100 Mbps dedicada. b. Cantidad de túneles IPSEC 10. c. La cantidad de tráfico estimada en el túnel VPN es de 20 GB mensuales. d. La conexión deberá estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. e. El servicio deberá tener la posibilidad de mover las interfaces de red y las direcciones IP entre instancias de las máquinas virtuales. f. El servicio deberá contar con la capacidad de definir listas de control de acceso de tráfico entrante y saliente para todas las redes y subredes definidas, permitiendo establecer que redes virtuales pueden ser accedidas por Internet y cuales son estrictamente de uso local al ambiente al entorno de la red privada del IHSS. 									
11. Monitoreo y Auditoría. El servicio deberá cumplir con las siguientes características:						X		25, 61-65	
<ul style="list-style-type: none"> a. Estadísticas de utilización de todos los recursos ofertados. b. Opción de enviar notificaciones personalizadas por eventos tales como: fallas, cambios de configuración, tareas programadas. c. Bitácoras de acceso de usuarios. d. El IHSS tendrá el derecho de auditar los servicios contratados. Para ejercer este derecho al Instituto tendrá la capacidad de acceso a inspeccionar en modalidad de consulta cualquier registro de los servicios que el IHSS recibe, siempre dentro del alcance y objeto del contrato, así mismo transacciones o información sobre los servicios contratados, esto siempre dentro de los límites razonables y relacionados a los servicios descritos en el mismo. 									
12. Seguridad. Se requiere que el servicio brinde detección de amenazas administrado que monitoree de forma continua los servicios para detectar comportamientos meliciosos o no autorizados.						X		25, 66	
13. Implementación. El Oferente deberá proveer personal local con certificado en Arquitectura de Servicios en Nube para brindar soporte durante las actividades de migración de los sistemas a la plataforma ofertada. Estas actividades incluirán, pero no están limitadas a:								25, 29-31, 67-69	
<ul style="list-style-type: none"> a. Migración e Implementación de Infraestructura para Servidores y Servicios Adicionales. b. Configuración y conectividad de los recursos de red en la nube y en Premisa. c. Configuraciones de políticas de respaldo. 									
14. Condiciones Generales.						X		46, 47	No se detalla en la propuesta los tiempos para el restablecimiento del servicio en caso de falla o incidente. SISTEL envía aclaración en fecha 4 de mayo de 2020, donde indica el SLA de AWS está en función de la disponibilidad del 99.99% de los servicios de cómputo y una arquitectura redundante que permite se pueda reestablecer el servicio en pocos minutos. El RTO, RPO y tiempo de restablecimiento no se establece explícitamente en el SLA de AWS debido a que depende aspectos de implementación que son configurables de acuerdo a las necesidades. En un escenario típico de implementación, podemos confirmar que el RTO es de aproximadamente 3 minutos que es el tiempo que se requiere para detectar automáticamente una falla de hardware y reiniciar la instancia en otra infraestructura (sin considerar el tiempo de arranque del sistema operativo y
<ul style="list-style-type: none"> a. RPO: El punto de recuperación de la información en caso de algún evento, deberá ser menor o igual a una (1) hora. b. RTO: El tiempo de recuperación de la funcionalidad en caso de algún evento deberá ser menor o igual a una (1) hora. c. RESTABLECIMIENTO: Capacidad de restablecimiento del ambiente productivo de forma automática y en operación simultánea. d. Monitorización permanente y sistema de alertas proactivo. e. El oferente firmará Acuerdos de Confidencialidad y Protección de Datos Personales a favor del IHSS. Así mismo el oferente deberá acreditar en qué país se encuentran alojados sus servicios. 									



[Handwritten signature]

				aplicaciones). Debido a la sincronización continua entre volúmenes de centros de datos al RPO es de menos de un segundo.
15.	EL Proveedor de Servicio en Nube debe tener más de TRES (3) años brindando servicios en la nube.	X	32	
16.	La empresa seleccionada (Ofertante) debe de estar acreditado ante el Proveedor de Servicios de Nube como un socio consultor para ofrecer servicios de nube al sector público, así como brindar el soporte técnico del servicio ofertado, dicho requisito se hará constar mediante lo siguiente: e. Constancia emitida por el Fabricante, indicando que el oferente es un canal oficial para comercializar el portafolio de soluciones y servicios de nube, la cual puede ser emitida en el extranjero y que tenga validez en la República de Honduras.	X	28	

CONSIDERANDO (10): Que en dicha Acta la Comisión de Evaluación concluye que las empresas CESA DE HONDURAS S.A. y SISTEMAS TELEMÁTICOS SISTEL, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación, mismas que están descritas en el cuadro de revisión en el considerando precedente, las que pueden pasar a la siguiente etapa de evaluación. **CONSIDERANDO (11):** Que en Acta No.4 DE ANALISIS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-008-2020 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS" la Comisión de Evaluación manifiesta que se realizó el análisis económico de acuerdo a las ofertas presentadas, con fundamento en los precios referenciales de mercado, por lo que se elabora el cuadro para el análisis de precios, contando con precios de mercado, detallado de la siguiente forma:

Sistemas Telemáticos, Sistel	L1,151,245.32
Grupo Cesa	L1,248,124.00

CONSIDERANDO (12): Que en virtud de lo anterior la Comisión de Evaluación indica que en el cuadro anteriormente descrito la oferta de menor precio y que cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación para este proceso No. LPN-008-2020 "Adquisición de Servicios de Plataforma Tecnológica en La Nube de Nivel Empresarial para el Instituto Hondureño de Seguridad Social, IHSS", es la empresa Sistemas Telemáticos, Sistel, dicho monto ofertado consiste en UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L1,151,245.32), precio que se encuentra dentro de los precios razonables de mercado. **CONSIDERANDO (13):** Que en Acta No.5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS), la Comisión de Evaluación recomienda a la Comisión Interventora del IHSS, adjudicar a la empresa Sistema Telemáticos, Sistel, por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L1,151,245.32), en virtud de que el precio que se encuentra dentro de los precios razonables de mercado. **CONSIDERANDO (14):** Que el abogado Saúl Enrique Morales Rivera, Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras, actuando como Comprador Público con Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió Certificación C-018-2020 de fecha 2 de junio de 2020, donde se otorga el Visto Bueno al documento, Acta No.5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS). **CONSIDERANDO (15):** Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C,



mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a reglamentar la acreditación y revocación de la certificación del Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No.ONCAE-009-2019. **CONSIDERANDO (16):** Que de conformidad a lo antes citado, la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras en Memorando No.0996-SGSMYC de fecha 2 de junio de 2020, remite para aprobación de la Comisión Interventora lo siguiente: 1. Acta No.1 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-008-2020 "SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL". 2. Acta No.2 DE ANALISIS DE DOCUMENTACION LEGAL DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-008-2020 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS". 3. Acta No.3 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN 008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS". 4. Acta No.4 DE ANALISIS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-008-2020 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, IHSS". 5. Acta No.5 DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)". **CONSIDERANDO (17):** Que analizada y revisada la documentación presentada es procedente la recomendación presentada por parte de la Comisión de Evaluación en el sentido de adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)" a la empresa Sistema Telemáticos, Sistel, por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L1,151,245.32), en virtud de que el precio que se encuentra dentro de los precios razonables de mercado. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículos, 1, 5, 11, 12, 23,33, 34, 36, 38, 50, 51, de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 2, 11, 20, 37,39, 53, 110,125, 127, 131,132, 133,135,136,139, y 141 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión del 4 de junio de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida y aceptar la recomendación presentada por parte de la Comisión de Evaluación en el sentido de adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)" a la Empresa SISTEMA TELEMÁTICOS, SISTEL, por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS





CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L1,151,245.32), en virtud de que el precio se encuentra dentro de los precios razonables de mercado. 2. Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)" a la Empresa SISTEMA TELEMÁTICOS, SISTEL, por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L1,151,245.32), en virtud de que el precio se encuentra dentro de los precios razonables de mercado. 3. Instruir a la Secretaría General para notificar a las empresas: 1. SISTEMAS TELEMÁTICOS (SISTEL), 2. CESA DE HONDURAS, 3. BIDSS TECHNOLOGY, 4. GRUPO SEGA el resultado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-008-2020 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN LA NUBE DE NIVEL EMPRESARIAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)". 4. Autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba el contrato con la Empresa SISTEMA TELEMÁTICOS, SISTEL adjudicada conforme lo indicado en resolutive 2 de la presente Resolución. 5. Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación C-018-2020 de fecha 2 de junio de 2020, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. 6. Transcribir el numeral uno (1) y cinco (5) de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para los efectos correspondientes con el fin de ser remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). p 7. Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que en el término de tres (3) días hábiles realice el contrato conforme lo indicado en resolutive dos de la presente Resolución. 8. Comunicar de la presente Resolución al Director Ejecutivo, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales y administrativos que correspondan. 9. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015